



Expediente: 056700641796
Radicado: RE-01761-2023
Sede: REGIONAL PORCE NUS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 28/04/2023 Hora: 13:13:05 Folios: 3



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-01112-2023 del 10 de abril del 2023, **SE DA INICIO** al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **JOHN ALEXANDER RUA GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.401.040 de Bello Ant, en calidad de representante legal de la empresa **BONANZA PROPIEDADES S.A.S** con Número de Identificación Tributaria NIT 901462161-8, en beneficio del predio identificado con FMI 026-23071, ubicado en el Municipio de San Roque, Vereda San Juan, coordenadas X: 75° 3' 5.63904 Y: 6° 27'55.612" Z:1629

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico N° **IT-02387-2023 del 26 de abril del 2023**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el que se concluye lo siguiente:

“(…) 4. CONCLUSIONES:

Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de los árboles aislados para el predio identificado con FMI número 026-23071, ubicado en el Municipio de San Roque, Vereda San Juan, coordenadas X: 75° 3' 5.63904 Y: 6° 27'55.612" Z:1629, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad viable	Cantidad no viable	Volumen total (m3)	Volumen comercial (m3)	Tipo de aprovechamiento
Primulaceae	Myrsine guianensis	Espadero	6.14	0.57	7	0	0.79	0.56	Tala
Melastomataceae	Clidemia hirta	Sietecueros	6.2	0.53	5	0	0.42	0.29	Tala
Burseraceae	Bursera simaruba	Karates	6.6	0.67	5	0	0.97	0.75	Tala
Fabaceae	Pentaclethra macroloba	Dormilón	5.5	0.55	3	0	0.23	0.15	Tala
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingale	5.5	0.57	2	0	0.23	0.13	Tala
Lupinus mutabilis	Lupinus mutabilis	Chocho	6	0.65	1	0	0.18	0.14	Tala

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Podocarpaceae	Retrophyllum rospiglosii	Chaquiro	6	0.46	1	0	0.080	0.060	Tala
Myrtaceae	Syzygium jambos	Pomos			3		0.3	0.19	Tala
Adoxaceae	Sambucus nigra	Sauco de monte		0.88	2	0	0.69	0.49	Tala
Total					29	0	3.89	2.76	Tala

La información presentada por el solicitante es suficiente para conceptuar sobre el trámite de aprovechamiento de árboles aislados por fuera de cobertura boscosa (...).”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**”

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1. Modifica el artículo 2.2.1.1.1.1. Del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural**. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.”

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **AUTORIZAR EL PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS.**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS al señor **JOHN ALEXANDER RUA GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.401.040 de Bello Ant, en calidad de representante legal de la empresa **BONANZA PROPIEDADES S.A.S** con Número de Identificación Tributaria NIT 901462161-8, en beneficio del predio identificado con FMI 026-23071, ubicado en el Municipio de San Roque, Vereda San Juan, coordenadas X: 75° 3' 5.63904 Y: 6° 27'55.612” Z:1629, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad viable	Cantidad no viable	Volumen total (m3)	Volumen comercial (m3)	Tipo de aprovechamiento
Primulaceae	Myrsine guianensis	Espadero	6.14	0.57	7	0	0.79	0.56	Tala
Melastomataceae	Clidemia hirta	Sietecueros	6.2	0.53	5	0	0.42	0.29	Tala

Burseraceae	Bursera simaruba	Karates	6.6	0.67	5	0	0.97	0.75	Tala
Fabaceae	Pentaclethra macroloba	Dormilón	5.5	0.55	3	0	0.23	0.15	Tala
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingale	5.5	0.57	2	0	0.23	0.13	Tala
Lupinus mutabilis	Lupinus mutabilis	Chocho	6	0.65	1	0	0.18	0.14	Tala
Podocarpaceae	Retrophyllum rospiglosii	Chaquiro	6	0.46	1	0	0.080	0.060	Tala
Myrtaceae	Syzygium jambos	Pomos			3		0.3	0.19	Tala
Adoxaceae	Sambucus nigra	Sauco de monte		0.88	2	0	0.69	0.49	Tala
Total					29	0	3.89	2.76	Tala

Parágrafo 1º: Solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo 2º: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **seis (6) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al interesado, para que realice acciones de **COMPENSACIÓN** ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1: 3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, para un total de **57 árboles**, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.

Las especies recomendadas para la siembra son: Cedros, yarumos, Carates, Nogales, Palmichos, Niguitos, Ceibas entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 6 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (1.083.684), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta de pagos por servicios ambientales - PSA en la jurisdicción de CORNARE, de

acuerdo con lo establecido en la resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre del 2021 publicado por CORNARE, el valor económico a compensar por árbol corresponde a \$ 19.012, por tanto el valor descrito equivale a sembrar 57 árboles y su manutención durante 3 años.

Parágrafo: La compensación por el aprovechamiento de los árboles aislados, se hace teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018 y la Resolución 1428 del 31 de julio de 2018 emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JOHN ALEXANDER RUA GALEANO**, para que dé cumplimiento a las siguientes **OBLIGACIONES**:

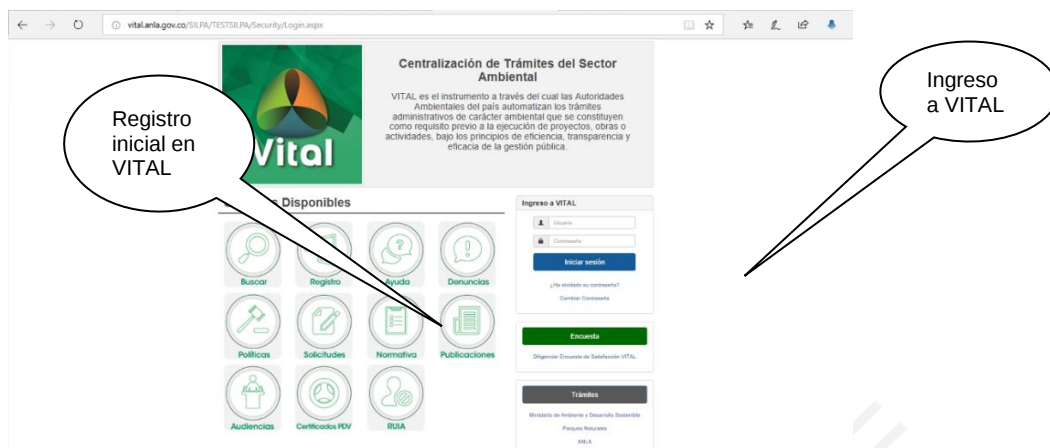
- Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- **Cornare** no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- No se debe movilizar las especies con salvoconducto vencido o adulterado, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.
- Realizar un adecuado AHUYENTAMIENTO DE FAUNA con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

Parágrafo: INFORMAR al usuario que copia física de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al autorizado, que para movilizar la madera aprovechada fuera del predio, se deberán solicitar los respectivos salvoconductos ante CORNARE siguiendo los siguientes pasos:

-Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Loqin.aspx>), donde deberá ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.

- A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:



- Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, que se ha inscrito en VITAL.

- Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar nuevamente a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL, tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingreso en el registro inicial.

- Una vez tenga la nueva clave, deberá acercarse a las oficinas de la regional Force – Nus, ubicada en el municipio de Alejandría (carrera 20 número 18-45) donde le generarán el salvoconducto de movilización. Recuerde que debe conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Rastra, rolo, alfardas, listones, etc).

Parágrafo: No se debe movilizar las especies con salvoconducto vencido o adulterado, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del permiso, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **JOHN ALEXANDER RUA GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.401.040; haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de San Roque Antioquia, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO UNDECIMO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056700641796
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Árboles aislados
Proyectó: Paola A. Gómez
Técnico: Yulian Cardona
Fecha: 27/04/2023